



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

El tres de noviembre del dos mil veinte, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 186-2020**, en la que requieren:

1. Copia electrónica de todos los correos electrónicos, enviados y recibidos, por la servidora pública Miriam Chávez, en su calidad de Directora Ejecutiva de ese Instituto, en el periodo comprendido entre el mes de agosto del año dos mil veinte a la fecha de esta solicitud.

I. TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” define que la información pública *es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.*

IV. Una vez revisada la información y verificar que ésta no contenga datos personales, de acuerdo al Art. 30 de la LAIP, procedo a entregar una versión pública d. Asimismo, proporciona el siguiente enlace donde podrá descargar la información: <https://bit.ly/2KyIQKW>

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP y 54 del Reglamento de la LAIP, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información solicitada.

NOTIFÍQUESE

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

